

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**4631** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente a un aparato receptor de televisión fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanes, 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 30 de octubre de 1989, por la que se homologó un aparato receptor de televisión fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondiente a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación substancial en relación a los modelos homologados, según dictamen técnico 91.946, del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguiente:

«Eldes», 1490 MD.

Las características se indican a continuación:

### Características comunes a cada marca y modelo

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elbe», modelo 1490 MD.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 14.  
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**4632** RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan láminas bituminosas de oxiasfalto y fabricados por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona), marca y modelo Lámina 30).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, número 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina de bituminosa de oxiasfalto, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.231, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986

de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI-2215, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990; disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

### Características comunes a cada marca y modelo

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Lámina 30».

Características:

Primera: Oxiasfalto.  
Segunda: Fieltro fibra de vidrio de 60 gramos por metro cuadrado.  
Tercera: Plástico.

Las características de los productos indican: Base, el material impermeabilizante empleado; armadura, el soporte sobre el que se aplica la base; terminación, el material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de diciembre 1989.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**4633** ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Getafe.

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana del término municipal de Getafe, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la creación de un sector de suelo urbanizable programado Up-K Caz, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, debiendo recogerse las especificaciones señaladas por la Agencia de Medio Ambiente y por la Consejería de Cultura, así como las acordadas por el Ayuntamiento en el acto de aprobación provisional del expediente y que se relacionan a continuación:

Las obras se deberán ejecutar los meses de agosto-mayo, época durante la cual los cernicalos abandonan la zona.

Se retranquea la zona residencial como zona verde de suficiente extensión de la colonia de cernicalos punilla y de las cigüeñas.

No se concederán licencias de obras de ningún tipo en tanto no se lleven a cabo:

- La excavación de las zonas que vayan a verse afectadas por movimientos de tierras.
- La consolidación de los restos de estructuras que aparezcan en el transcurso de las excavaciones.

Todos los trabajos arqueológicos serán financiados por los promotores de las obras.

Se cederán al Ayuntamiento de Getafe las edificaciones ya existentes para recintos culturales, Museo Arqueológico, Casa del Marqués de Perales, etc.

Se solucionará todo lo relativo a los accesos a la colonia y Las Lagunas de Perales para comunicarlas directamente con el núcleo de Getafe.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**4634** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Leganés.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Suspender la aprobación definitiva de la modificación número 2 "Edificios en casco antiguo" calificados con categoría 1.ª, conservación de elementos para un uso de equipo urbano con destino a equipamiento cultural, asistencial y sin uso predeterminado que pasa a un uso compatible con el área residencial en casco antiguo con la misma calificación, modificación puntual ésta del plan general de ordenación urbana del término municipal de Leganés, con devolución del expediente referido a la misma a fin de que por el Ayuntamiento se justifiquen adecuadamente los nuevos equipamientos en suelo urbano ejecutados desde la aprobación de la revisión del plan general de ordenación urbana y no previstas en el mismo, así como los cambios experimentados en la estructura demográfica del núcleo urbano capaces de compensar la disminución de superficie calificada para uso dotacional propuesta en dicha clase de suelo, todo ello en base al informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para dar por cumplidas las determinaciones exigidas por la Comisión de Urbanismo de Madrid y, en su caso, ordene su entrada en vigor mediante la publicación de la Resolución que a tal efecto adopte en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.-Aprobar definitivamente la modificación número 3 relativa al artículo 1.33, edificios e instalaciones disconformes con el plan general, del título I de las normas urbanísticas en el sentido de que regulan dos tipos de industrias: Las que reúnen condiciones para ser declaradas de interés público y social y aquellas que no las reúnen. A las primeras que se recogen en listado cerrado en el expediente se les reconoce unas condiciones de edificabilidad y a las segundas se les reconoce y mantiene su situación actual mientras mantengan la actividad, no permitiéndose obras de ampliación, únicamente consolidación y en la modificación del artículo 1.33 deberá especificarse en la ordenanza que las edificabilidades señaladas se entienden como máximas, debiendo estar supeditado su agotamiento o no a las oportunas autorizaciones en suelo no urbanizable conforme a la Ley 4/1984.

Cuarto.-Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales que se recogen bajo los números 1, 4 a 6, 8, 10, 11 y 14 del plan general de ordenación urbana del término municipal de Leganés, consistentes:

Artículo 2.6 de las Ordenanzas, en cuya redacción se introduce la posibilidad de permitir el uso bajo cubierta de vivienda siempre que esté vinculado a la vivienda de la planta inferior, poniendo como límite la inclinación máxima de 45 grados y la altura de cumbrera 3.50 metros (modificación número 1).

En las áreas de equipamiento urbano del polígono "La Polvoranca AS y SGE" se modifica el equipamiento de área urbana en el sentido de que en el sistema general de equipamiento, un centro de conmutación al servicio del transporte colectivo en forma de estación de autobuses se destina a sistema general de equipamiento una parcela

de 10.074 metros cuadrados, destinándose el resto a industria y almacenes, en forma de industria nido y a vial general del polígono donde se halla enclavado el sistema general. Por otra parte, se elimina un equipamiento urbano asistencial situado por error, devolviéndole el uso de industria y almacenes (modificación número 4).

El uso señalado en el plan parcial polígono "El Carrascal" y en el plan general de las plantas 5.ª y 11.ª de oficinas pasa a viviendas en los bloques números 123 y 135-136 (modificación número 5).

Se amplía el uso del bloque 133 de la plataforma civico-comercial asignada por el plan parcial y por el plan general a "El Carrascal" de teatro libre a comercio, oficinas, salas de reunión, etc. (modificación número 6).

Modificación del artículo 5.9 de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Leganés, áreas de espacios libres de uso público y de equipamiento deportivo, cumpliendo el punto 5.9.2 usos permitidos, para posibilitar la creación de aparcamientos subterráneos en zonas libres de uso privado previa cesión al Ayuntamiento para uso público (modificación número 8).

Una parcela del sector 12 del sistema general de equipamiento pasa a equipamiento para la construcción de la Dirección del Territorio IV y Oficina de Asistencia al Abonado de la Compañía Telefónica Nacional de España (modificación número 10).

La parcela E-2-1 calificada de equipamiento escolar por el plan parcial de San José de Valderas y por el plan general, pasa a la calificación de espacio libre (modificación número 11).

Variación de los límites y condiciones de ordenación de la unidad de actuación 12; barrio de los Estudiantes, del plan general objeto de la modificación (modificación número 14).

Quinto.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**BANCO DE ESPAÑA**

**4635**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,048	108,318
1 ECU	131,975	132,305
1 marco alemán	64,596	64,758
1 franco francés	19,007	19,055
1 libra esterlina	184,531	184,993
100 liras italianas	8,705	8,727
100 francos belgas y luxemburgueses	309,163	309,937
1 florin holandés	57,318	57,462
1 corona danesa	16,751	16,793
1 libra irlandesa	171,356	171,784
100 escudos portugueses	73,268	73,452
100 dracmas griegas	68,464	68,636
1 dólar canadiense	89,987	90,213
1 franco suizo	72,809	72,991
100 yens japoneses	74,327	74,513
1 corona sueca	17,658	17,702
1 corona noruega	16,724	16,766
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	917,152	919,448
1 dólar australiano	82,597	82,803